



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

Resolución de Consejo Universitario N°3022-2022-UNC Cajamarca, 24 de octubre del 2022

Visto, el Oficio N°216-2022-VAC-UNC, de fecha 18 de octubre del 2022, signado por el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos en su condición de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenido en el Expediente Administrativo N°0087462-2022-UNC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp.N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades **ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales**”;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es “aprobar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y los **reglamentos internos específicos**, así como vigilar su cumplimiento”;

Que, mediante Oficio N°216-2022-VAC-UNC, de fecha 18 de octubre del 2022, el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, en su condición de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, remitió al despacho rectoral el “Reglamento Específico para el Proceso de Admisión a la Universidad Nacional de Cajamarca – Modalidad de Postulación Traslado Externo de Universidades con Licencia Institucional Denegada”, analizados y aprobados por los Miembros de la Comisión Académica, designados mediante Resolución de Consejo Universitario N°473-2022 de fecha 06 de enero del 2022;

Que, dicho reglamento tiene como objeto normar el desarrollo del Proceso de Admisión 2022 de la Universidad Nacional de Cajamarca, en las modalidades de traslado externo para postulantes procedentes de universidades con licencia institucional denegada;

Que, mediante Proveído N°05380-2022-R-UNC, recibido con fecha 21 de octubre, el Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, remitió el expediente del visto a la Oficina de Secretaría General para su atención en Consejo Universitario;

Que, con fecha 24 de octubre del 2022, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión de la propuesta realizada por el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, los miembros de Consejo Universitario, por unanimidad, acordaron: a) APROBAR el Reglamento Específico para el Proceso de Admisión a la Universidad Nacional de Cajamarca – Modalidad de Postulación Traslado Externo de Universidades con Licencia Institucional Denegada, b) APROBAR, el Cuadro Consolidado de Vacantes para el para el Proceso de Admisión a la Universidad Nacional de Cajamarca – Modalidad de Postulación Traslado Externo de Universidades con Licencia Institucional Denegada, c) APROBAR, el



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario N°3022-2022-UNC Cajamarca, 24 de octubre del 2022



Cronograma para el para el Proceso de Admisión a la Universidad Nacional de Cajamarca – Modalidad de Postulación Traslado Externo de Universidades con Licencia Institucional Denegada;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – MODALIDAD DE POSTULACIÓN TRASLADO EXTERNO DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA INSTITUCIONAL DENEGADA, que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el Cuadro Consolidado de Vacantes para el PROCESO DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – MODALIDAD DE POSTULACIÓN TRASLADO EXTERNO DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA INSTITUCIONAL DENEGADA, según el siguiente detalle:

N°	ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL	AÑO DE ESTUDIOS						TOTAL
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	
1	DERECHO – CAJAMARCA	5	5	5	5	5	5	30
2	ENFERMERÍA – CAJAMARCA	6	6	6	6	6		30
3	ENFERMERÍA – JAEN	6	6	6	6	6		30
4	INGENIERÍA CIVIL – CAJAMARCA		3					3
5	INGENIERÍA CIVIL - JAÉN	1						1
		18	20	17	17	17	5	94

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, el Cronograma para el PROCESO DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – MODALIDAD DE POSTULACIÓN TRASLADO EXTERNO DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA INSTITUCIONAL DENEGADA, según el siguiente detalle:

PROCESO DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – MODALIDAD DE POSTULACIÓN TRASLADO EXTERNO DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA INSTITUCIONAL DENEGADA	
Presentación de expedientes para estudio curricular para ubicación de postulantes en las Escuelas Académico Profesionales	25 al 31 de octubre del 2022
Revisión de Expedientes – Escuelas Académico Profesionales	01 al 07 de noviembre del 2022
Publicación de Aptos (ubicación de ciclo para rendir el examen)	9 de noviembre del 2022
Registro de Postulación	10 al 12 de noviembre del 2022
Examen de Admisión Especial para Traslados Extraordinarios	15 de noviembre del 2022



Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

Resolución de Consejo Universitario N°3022-2022-UNC
Cajamarca, 24 de octubre del 2022

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO QUINTO. – HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Tecnología de la Información, y Facultades, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Distribución:

- Rectorado
- Vicerrectorado Académico
- Vicerrectorado de Investigación
- Oficina de Tecnología de la Información
- Facultades
- Archivo

Dr. SEGUNDO BERAARDO ESCALANTE ZUMAETA
RECTOR



MSc. DELIA E. BARRANTES MEDINA
SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – MODALIDAD DE POSTULACIÓN TRASLADO EXTERNO DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA INSTITUCIONAL DENEGADA



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo del Proceso de Admisión 2022 (en adelante el proceso de admisión) de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC), en las modalidades de traslado externo para postulantes procedentes de universidades con licencia institucional denegada.

1.2. Base Legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- c. Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- d. Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU
- e. Reglamento General de Admisión

1.3. Alcance

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento, normando el proceso de admisión, bajo la modalidad de traslado externo de las Universidades con Licencia Institucional denegada.

1.4. Cuadro Consolidado de Vacantes

El cuadro consolidado de vacantes para postulación en modalidad de traslado externo de UNIVERSIDADES CON LICENCIA INSTITUCIONAL DENEGADA es aprobado por el Consejo Universitario, tomando en cuenta la propuesta de la UNC al Ministerio de Educación.

N°	Escuela Académico Profesional	AÑO DE ESTUDIOS						TOTAL
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	
1	DERECHO - CAJAMARCA	5	5	5	5	5	5	30
2	ENFERMERÍA - CAJAMARCA	6	6	6	6	6		30
3	ENFERMERÍA - JAÉN	6	6	6	6	6		30
4	INGENIERÍA CIVIL - CAJAMARCA		3					3
5	INGENIERÍA CIVIL - JAÉN	1						1
		18	20	17	17	17	5	94

2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - MODALIDAD DE TRASLADOS EXTERNOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA INSTITUCIONAL DENEGADA

2.1. Procedencia de la postulación

La postulación en la modalidad de traslado externo de Universidades con licencia denegada, sólo procede si se postula al mismo programa de estudios de origen y según las vacantes ofertadas en las Escuelas Académico Profesionales.



2.2. Estudio curricular de ubicación

El proceso admisión para postulantes en modalidad de traslado externo de universidades con licencia institucional denegada se realizará en el siguiente cronograma:

MODALIDAD TRASLADO EXTERNO DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA INSTITUCIONAL DENEGADA

Presentación de expedientes para estudio curricular para ubicación de postulantes en la Escuelas Académico Profesionales	25 al 31 de octubre de 2022
Revisión de expedientes – Escuelas Académico Profesionales	01 al 07 de noviembre de 2022
Publicación de aptos (ubicación de ciclo para rendir el examen)	9 de noviembre de 2022
Registro de postulación	10 al 12 de noviembre 2022
Examen de Admisión Especial para Traslados Extraordinarios	15 de noviembre de 2022

2.3. Solicitud para Estudio curricular de ubicación del postulante

Los postulantes en la modalidad de traslado externo de Universidades con licencia denegada previo al proceso de inscripción **deberán solicitar** a las Direcciones de Escuela Académico Profesional un estudio curricular y ubicación correspondiente. Documentación a presentar:

- Solicitud estudio curricular para ubicación de postulantes en la modalidad de traslados externos de universidades con licencia institucional denegada.
- Constancia de ingreso de la Universidad de origen.
- Constancia de no haber sido separado de la Universidad de origen.
- Certificado de Estudios Original emitido por la Universidad con licencia denegada, donde se evidencie el promedio ponderado respectivo.
- Syllabus visados de las asignaturas cursadas (según certificado de estudios).
- Recibo de pago de Tesorería de la UNC, para estudio curricular para ubicación de postulantes original y copia simple.

2.4. Estudio curricular de ubicación del postulante

Para la elaboración del estudio curricular del postulante se contemplará:

- El estudio curricular y ubicación correspondiente de los postulantes de universidades con Licenciamiento Institucional denegado, estará a cargo de las Direcciones de Escuela Académico Profesional.
- Las Direcciones de Escuela Académico Profesional remiten a la Dirección de Admisión los listados finales de postulación aptos y no aptos, además de la ubicación del ciclo académico para rendir el examen de admisión según el número de vacantes ofertadas para cada ciclo académico conjuntamente con el expediente original del postulante. Fecha límite 09 de noviembre de 2022, a horas 01:00 pm, bajo responsabilidad.

- c. Si el postulante obtiene su ingreso a la UNC, las Facultades emiten conformidad de la documentación, su ubicación del ciclo académico, así como un cuadro de calificaciones que serán transferidas al historial académico de cada postulante. Los calificaciones transferidos serán inapelables.



2.5. Costo del estudio curricular

El costo de estudio curricular para ubicación de postulantes en la modalidad de traslados externos de universidades con licencia institucional denegada tiene un costo de treinta (S/ 30.00) soles y debe ser adjuntado en la solicitud de estudio curricular del postulante. Una vez efectuado el pago para derecho de estudio curricular y ubicación, por ningún motivo se devolverán los derechos abonados.

2.6. La inscripción postulación

Luego de publicado los listados de aptos y no aptos, los postulantes en la modalidad de traslados externos de universidades con licencia institucional denegada, deberán inscribirse en el sistema de registro de postulantes en el link <http://admission.unc.edu.pe>. Cuando se haya culminado con dicho registro de acuerdo al cronograma indicado, deberán apersonarse al Campus de la Sede Central de la UNC, Av. Atahualpa 1050, presentando los siguientes documentos:

- Solicitud para participar en el proceso de admisión indicando el nombre de la Universidad con Licencia Institucional Denegada.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración Jurada de no haber sido condenado por delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades.
- Declaraciones juradas y formatos generados por el sistema de inscripción para admisión de la UNC.
- Recibo de pago de inscripción original y copia simple
- Expediente generado del Estudio Curricular (documento remitido por la Dirección de Escuela Académico Profesional).

2.7. Costo de la inscripción

La inscripción en la modalidad de traslado externo de Universidades con licencia denegada, tiene un costo de ochocientos cincuenta (S/ 850.00) soles. Efectuado el pago por derecho de inscripción, por ningún motivo se devolverán los derechos abonados.

2.8. Imposibilidad de participar en otra modalidad

Los postulantes bajo la modalidad de traslado externo de Universidades con licencia denegada, están impedidos de participar en otras modalidades en el mismo examen de admisión.

2.9. Examen de Admisión

Los postulantes de la modalidad de traslados externos procedentes de universidades con licencia institucional denegada, rinden un Examen de Admisión Especial y compiten entre ellos para ocupar las vacantes establecidas por el Cuadro Consolidado de Vacantes (1.4)



2.10. Estructura del Examen de Admisión Especial para Traslados Extraordinarios

El Examen de Admisión Especial para Traslados Extraordinarios, consta de 60 preguntas de Aptitud Académica, para ser resuelta en dos (02) horas, con el siguiente detalle:

Aptitud Académica	N° de preguntas
Comprensión de Textos	20
Razonamiento Verbal	20
Razonamiento Matemático	20
TOTAL	60

2.11. Puntaje para las preguntas

Las preguntas para el examen tendrán los siguientes puntajes:

- Cada pregunta de aptitud académica correctamente contestada tendrá un puntaje de ocho (08) puntos.
- La pregunta no contestada carece de puntaje.
- Por cada pregunta contestada incorrectamente se le resta cincuenta y uno centésimas (0.51) de punto.

2.12. Puntaje y Orden de Mérito

El puntaje y orden de mérito de los postulantes bajo la modalidad traslado externo de universidades no licenciadas, se establece mediante el puntaje obtenido en el Examen.

2.13. Ingreso a la Universidad Nacional de Cajamarca

Para ingresar a la Universidad Nacional de Cajamarca a través de la modalidad establecida se cubrirán las vacantes en estricto orden de mérito, según el programa de estudios al que se postula y las vacantes ofertadas en el año académico en el que el postulante fue ubicado.

2.14. Publicación del Orden de Mérito de los ingresantes

El orden de mérito de los ingresantes a la Universidad Nacional de Cajamarca se publica en la Página Web de la Universidad: <https://www.unc.edu.pe>; frente al nombre de cada postulante aparecerá su puntaje y la palabra INGRESÓ o NO INGRESÓ. Los resultados publicados del Examen de Admisión son inapelables.

2.15. Vacantes no cubiertas

Las vacantes no cubiertas a través de la modalidad traslado externo de universidades no licenciadas, **NO SERÁN CONSIDERADAS** para ofertarse en otras modalidades de postulación.

2.16. Documentación que presentan los ingresantes y ubicación final de ciclo académico para estudios

- Los ingresantes, previa calendarización de proceso de matrícula por programa de estudios, deberán registrar su matrícula respectiva en los cursos que no hayan sido considerados, así como los calificativos a ser transferidos al historial académico según plan de estudios y periodo académico vigente. Este proceso estará a cargo

de la cada una de las Escuelas Académico Profesionales con vacantes ofertadas y que se hayan cubierto exclusivamente para este proceso de admisión.

- b. La Dirección de Admisión remitirá la documentación necesaria a la Escuela Académico Profesional de los Ingresantes, a quienes mediante una Resolución se les ratificará el cuadro de notas a ser transferido al historial académico del ingresante. Esta Resolución con el cuadro anexo será remitida a la Unidad de Registro y Matricula para el registro respectivo en el SIA.
- c. Los ingresantes están impedidos de solicitar otras convalidades externas adicionales de los cursos desarrollados en la universidad no licenciada de origen, con el fin de no desnaturalizar la ubicación de ciclo indicada en la etapa de estudio curricular.



3. CARÁCTER TEMPORAL DE LAS PRESENTES NORMAS

- 3.1. El presente reglamento, rige solamente para la realización del proceso de Admisión 2022 de las universidades con Licenciamiento Institucional denegado.
- 3.2. En lo que no se oponga a las presentes normas, tiene plena vigencia y eficacia las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Admisión.

4. DISPOSICIONES FINALES

- 4.1. Lo no contemplado en la presente norma será resuelto en primera instancia por la Dirección de Admisión, Vicerrectorado Académico y en última instancia por el Consejo Universitario.

Cajamarca, 18 de octubre de 2022